

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202507-00057871
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 03 de julio de 2025

Doctor

**JAIME ANDRÉS OTERO MANTILLA**

Asesor TIC Despacho Alcalde

[jaotero@bucaramanga.gov.co](mailto:jaotero@bucaramanga.gov.co)

Municipio de Bucaramanga

**Asunto:** Solicitud de publicación de aviso en la página web del Municipio.

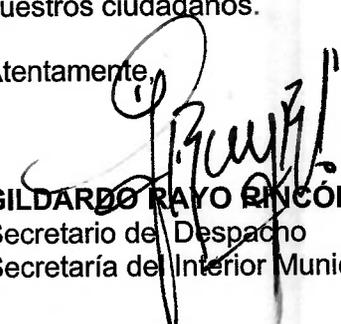
**Radicado:** 2-SID-202507-00056983.

Cordial saludo,

De la manera más atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, me permito solicitar su amable colaboración con la finalidad de que se publique en la página *web* del municipio el aviso que se anexa, en aras de atender la solicitud presentada por el ciudadano anónimo.

Finalmente, reiteramos el compromiso del señor Alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez, a través de la Secretaría del Interior; de continuar con nuestra labor de hacer a Bucaramanga bonita otra vez, como un lugar próspero y seguro para cada uno de nuestros ciudadanos.

Atentamente,



**GILDARDO RAYO RINCÓN**  
Secretario del Despacho  
Secretaría del Interior Municipal

Anexo/Lo enunciado en dos (2) folios.

*Proyectó y Revisó/ Jacqueline Ardila Parra – Contratista CPS. d*  
*Revisó/ Samuel Quintero Durán – Contratista CPS. dt*  
*Revisó/ Silvia Alejandra Barco Ramírez – Profesional Especializado g*



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202507-00057871
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, tres (03) de julio de 2025

Acto a notificar	Respuesta PQRSD
Radicado solicitud	1-SA-202506-00125678 de 12 de junio de 2025
Peticionario	ANONIMO

### EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AVISA

La Secretaría del Interior a través de Oficio No. 2-SID-202507-00056983 del 02 de julio de 2025 emitió respuesta a la queja presentada por ciudadano ANÓNIMO, la cual no fue posible notificar dado que el peticionario no aportó dirección de notificación, se procede a notificar la respuesta por aviso conforme lo establecido en *inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011* que señala:

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.*

Por lo anterior, se remite el presente aviso y la respuesta a la queja ciudadana a la Oficina Asesora TIC para que proceda con la publicación en la página web de la entidad, advirtiendo que la notificación se entiende surtida al día siguiente del retiro del aviso.

En constancia de lo anterior,

  
GILBARDO RAYO RINCÓN  
Secretario de Despacho  
Secretaría del Interior Municipal

Anexo: Oficio Consecutivo: 2-SID-202507-00056983.

Proyectó/ Jacqueline Ardila Parra – Contratista CPS.   
Revisó/ Samuel Quintero Durán – Contratista CPS.   
Revisó/ Silvia Alejandra Barco Ramírez – Profesional Especializado 



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: 2-SID-202507-00056983
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD: 2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 2 de julio de 2025

Señor (a)  
**PETICIONARIO (A) ANÓNIMO (A)**  
Ciudad

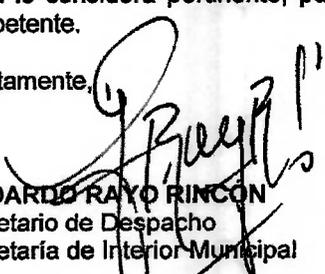
**Asunto:** Respuesta a su petición referente a asuntos relacionados con propiedad horizontal.  
**Radicado:** 1-SA-202506-00125678.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la información allegada al municipio de Bucaramanga, me permito indicar, no sin antes advertir, que las manifestaciones emitidas por este Despacho en desarrollo de sus competencias se surten en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, es decir, no tienen carácter vinculante y tampoco resultan de obligatorio cumplimiento o ejecución; en cuanto a que **no estamos facultados para requerir, vigilar o controlar aspectos relacionados con el ejercicio y desempeño de las administraciones de propiedad horizontal**, teniendo en cuenta que para aquellos casos relacionados con el Régimen de Propiedad Horizontal, existen unos procedimientos que internamente se adoptan por cada uno de los edificios, conjuntos residenciales y otras formas de propiedad horizontal, existiendo un Consejo de Administración y una Asamblea General de Copropietarios, que cuentan con la competencia para estudiar la situación presentada y tomar las acciones conducentes y pertinentes de acuerdo a lo establecido en cada uno de sus reglamentos.

De acuerdo a lo anterior, y en referencia a los hechos que motivan su comunicación, ante la situación presentada en su copropiedad, reiteramos que en primera instancia debe ser resuelto por las Autoridades del edificio "*Habitar de Fiorezza*" que usted refiere; de conformidad al Reglamento de Propiedad Horizontal, y en adelante, de continuar la controversia, puede hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, o finalmente; tenga en cuenta que cualquier persona que considere que se está violando el reglamento de propiedad horizontal o alguna disposición legal, podrá iniciar ante el Juez Civil Municipal, en única instancia, demanda por violación a la ley y/o al reglamento de propiedad horizontal, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 17 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, toda vez que éste es el competente para conocer de los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal. En tal sentido, si bien usted lo considera pertinente, puede ejercer dichas acciones y denuncias ante la autoridad competente.

Atentamente,

  
**GILDARDO RAYO RINCÓN**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Interior Municipal

Proyectó y Revisó/ Jacqueline Ardila Parra – Contratista CPS.   
Revisó/ Samuel Quintero Durán – Contratista CPS.   
Revisó/ Silvia Alejandra Barco Ramirez – Profesional Especializado. 

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia